



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0080-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 MAR 2021

VISTO: La solicitud de fecha 25 de enero del 2021, con Registro Sisgado N° 2668269/2180326, promovido por la administrada Pamela Cavalcanti Muñoz, ex servidora contratada de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Informe N° 007-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 24 de febrero del 2021, con Registro Sisgado N° 02709067/02213555, Informe N° 22-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH del 03 de marzo del 2021, con Registro Sisgado N° 02719043/02213555, sobre pago de compensación vacacional y vacaciones trucas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de enero del 2021, con Registro Sisgado N° 2668269/2180326, la administrada **PAMELA CAVALCANTI MUÑOZ**, ex servidora contratada de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita pago por compensación de vacaciones trucas, por el periodo laborado en condición de contratada bajo la modalidad de servicios personales a mérito de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s. 412 y 612-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fechas 17 de mayo y 18 de julio del 2018;

Que, mediante Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s. 412 y 612-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fechas 17 de mayo y 18 de julio del 2018, se resolvió autorizar la contrata por servicios personales de la administrada **PAMELA CAVALCANTI MUÑOZ**, en las diferentes plazas presupuestadas y niveles remunerativos, siendo el último contrato en la plaza N° 9, nivel SPD, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) vigente a esa fecha, para que cumpla funciones en la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, durante período: 03 de mayo al 30 de junio 2018 y 11 de julio al 31 de diciembre del 2018;

Que, con el Informe N° 22-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por personal de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 007-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/CP de fecha 24 de febrero 2021 proveniente del Área de Control de Personal quien comunica previa a la verificación del record de asistencia que obra en los archivos de dicha Área, que la administrada **PAMELA CAVALCANTI MUÑOZ**, ha prestado servicios por el espacio de siete (07) meses y dieciocho (18) días, en el año 2018 en condición de contratada por la modalidad de servicios personales, cumpliendo funciones en la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0080-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacuchó, **31 MAR 2021**

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley 25224 establece:

Artículo 24°: Son derecho de los servidores públicos de carrera:

(...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos;

Que por su parte el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala lo siguiente:

Artículo 102°:

Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Artículo 104°:

El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);

Que, conforme a lo señalado en los considerandos que preceden el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral subordinada, en esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, a mayor abundamiento, mediante Informe Legal N° 125-2010-SERVIR/GG-OAJ, en el análisis regulación del derecho de descanso vacacional en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el numeral 2.5 considera, que cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 726-219-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de mayo del 2019, sobre las vacaciones del personal contratado bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el numeral 2.5 considera (...), que los servidores contratados como los servidores nombrados bajo régimen del Decreto Legislativo 276 tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de compensación vacacional y vacaciones truncas;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0080-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 MAR 2021

Que, en ese contexto, procede el otorgamiento de pago de compensación por vacaciones trucas solicitada por la recurrente en el marco del Informe N° 22-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración por la suma total de **S/. 408.09** (Cuatrocientos ocho con 09/100 soles) que corresponde al total de tiempo acumulado de: siete (07) meses y dieciocho (18) días, y que resulta del siguiente cálculo:

Tiempo de servicio	:	Siete (07) meses y dieciocho (18) días
Condición	:	Contratada
Nivel Remunerativo	:	SPD
Decreto Legislativo	:	N° 276

Estructura Remunerativa (STD).

Básica	:	S/. 358.34
D.Ley	:	64.00
D.U. N° 037-94	:	222.00
		Total, S/. 644.34

Cálculo de Compensación Vacaciones Trucas.

644.34/12x7 meses	=	S/. 375.87
644.34/12/30x18 días	=	32.22
		Total, S/. 408.09
Total a percibir :		S/. 408.09

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2021, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR por única vez a favor de la administrada **PAMELA CAVALCANTI MUÑOZ**, ex servidora contratada por la modalidad de servicios personales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el pago por concepto de Compensación por Vacaciones Trucas, por el importe total de **S/. 408.09** (Cuatrocientos ocho con 09/100 soles), conforme a la liquidación practicada con Informe N° 22-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración sujeto al descuento de leyes sociales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0080-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRH-DR.

Ayacucho, **31 MAR 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el beneficio otorgado en el artículo primero, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de gastos 2.1.19.33 por concepto de vacaciones truncas del presupuesto de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Nancy R. Palomino Parco
Ing. Nancy R. Palomino Parco
DIRECTOR REGIONAL

